

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ventiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente y revisada la demanda en virtud a que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 384 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la sociedad GESPRON S.A.S, por intermedio de apoderado judicial, contra los señores DIANA FAISULY LOZANO FORERO y JOSE ANTONIO CORREA MARTINEZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.24 fijado hoy 27-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875e5b9aad0ac98bc519195c4b44649a61dce93d55f27b2abc969af809e0842d**

Documento generado en 26/02/2024 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>